

301
daj las honrras, graciav, mercedes, franquie-
tas, libertades, exenciones, preeminencias, pre-
rogativas, e inmunidades, y todas las otras
cosas que por razon del dicho oficio deven
haber, y gozar, y os deven ser guardadas,
y os cuidan y hagan cuidar con todo
los dros y salarios a el anesor, y pertene-
cientes, segun se usó, guardó y cuidó, así
a nuestro antecesor, como a cada uno de los
otros mis Regidores que han sido y son de
la dicha ciudad; todo view y cumplidam^{te}
sin faltas cosa alguna, y sin que en ello
ni en parte de ello impedimento alguno os
pongan, ni consentan poner; que yo desde
ahora os he por he por he por he por he por he
oficio, y al uso y ejercicio de el, y os doy facultad
para usarle y ejercerle, en el mencio-
nado interin, caso que por los referidos, o al-
guno de ellos a el no seair admitido. Y quiero,

[Decorative flourish]

